

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA, LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1** El C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Gilberto Ungson Beltrán, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los



Servicios de Salud de Sonora, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción V, 28, inciso A fracción III y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.3** El Lic. Pascual Axel Soto Espinoza, Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, fracción II inciso b) y 25, del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones del Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, publicado el 20 de septiembre de 2012.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Planta Baja, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.



Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p><b>"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"</b></p> <p>(Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$2,476,649.00</p> <p>(DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p><b>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</b></p> <p>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p>	Ramo 12	<p>\$2,011,155.00</p> <p>(DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</p>
	<b>TOTAL</b>	<p>\$4,487,804.00</p> <p>(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los



cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados



obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a **"LA ENTIDAD"**, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.



**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "**LA SECRETARÍA**", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "**LAS PARTES**" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**" y en el presente Convenio, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, como Unidad Ejecutora, responsable ante "**LA SECRETARÍA**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición

ec



de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
ASUNTOS DE SALUD  
SIVISA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2017".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico,



corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dicho recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.



**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA



\_\_\_\_\_  
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

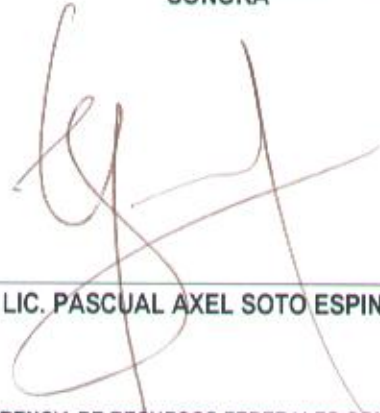


\_\_\_\_\_  
DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN





EL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE  
SONORA



LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
EVIDADO







GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

FOLIO 03.01.1/D-29/15

Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS

Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DEL RAMO**, de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE TURISMO  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
SECRETARIA DE TRABAJO  
SECRETARIA DE CULTURA  
SECRETARIA DE DEPORTES  
SECRETARIA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE TURISMO  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
SECRETARIA DE TRABAJO  
SECRETARIA DE CULTURA  
SECRETARIA DE DEPORTES





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo Sonora 15 de Septiembre de 2015



C. GILBERTO UNGSON BELTRAN

Presente.

El Instituto a mi cargo, con apego y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DEL RAMO** de la Secretaría de Salud Pública para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

ATENTAMENTE  
MIGRACION EFECTIVA NI REELECCION  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES  
REVISADO





**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,  
EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD**

**CAPITULO I  
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO**

**ARTICULO 1o.-** Se crean los Servicios de Salud de Sonora, como un organismo público descentralizado de servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tendrá funciones de autoridad administrativa, en los términos establecidos en esta ley.

**ARTICULO 2o.-** El organismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y operar, los servicios de salud a población abierta en el Estado, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios conforme a lo que establecen las Leyes General y Estatal de Salud y a los acuerdos de coordinación;
- II. Participar en el Sistema Estatal de Salud en los términos de la Ley General y Estatal de Salud;
- III. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado;
- IV. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;
- V. Aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, así como de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- VI. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;
- VII. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- VIII. Promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos;
- IX. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- X. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice;
- XI. Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones; y
- XII. Las demás que esta ley y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 3o.-** Además, el organismo tendrá las siguientes funciones de autoridad administrativa:

SECRETARIA DE SALUD  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
REVISADO

R

R



- II. Aprobar anualmente, los proyectos de programas y presupuestos tanto de operación y de inversión del Organismo, para su trámite ante los gobiernos estatal y federal;
- III. Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo;
- V. Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Presidente Ejecutivo, así como los estados financieros del Organismo;
- VII. Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- VIII. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

**ARTICULO 8o.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;
- IV. Autorizar las enajenaciones o gravámenes de los bienes del Organismo, salvo los que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación; y
- V. Las demás que le confieran este Ordenamiento, el Reglamento Interior y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 9o.-** El Presidente Ejecutivo del organismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales, para llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan en forma individual o conjunta; otorgar, revocar y sustituir los poderes que otorgue; asimismo, para formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, formular y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo, así como representar al Organismo ante cualquier autoridad laboral o del trabajo, sea ésta federal o estatal, en los más amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos de otras legislaciones laborales;
- II. Obligar al Organismo cambiariamente, así como emitir y negociar títulos de crédito y concertar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que apruebe la Junta de Gobierno, siempre y cuando tales títulos y operaciones se deriven de actos propios de las funciones del organismo;
- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;
- IV. Planear técnica, administrativa y académicamente el funcionamiento del Organismo;



**ARTICULO 15.-** Para el ejercicio de las funciones de vigilancia sanitaria, la aplicación de las medidas de seguridad y de las sanciones en el ámbito de su competencia, el organismo observará lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

Contra los actos y resoluciones en materia de salubridad general que emita el organismo, procederá el recurso establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 16.-** La Secretaría de la Contraloría General del Estado determinará los instrumentos de control del organismo, en los términos de las leyes aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Reglamento que regule las funciones del Organismo que se crea mediante esta ley, se expedirá en un término que no excederá de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Se abroga el Decreto que crea los Servicios Médicos de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 1985; el Decreto número 197, que crea un organismo público descentralizado denominado Hospital Infantil del Estado de Sonora, publicado en el Boletín oficial de fecha 18 de junio de 1984, así como sus reformas. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

**ARTICULO CUARTO.-** Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios y rendimientos que forman parte del patrimonio del Hospital Infantil del Estado de Sonora y de los Servicios Médicos de Sonora pasarán a formar parte del patrimonio del organismo.

**ARTICULO QUINTO.-** Los trabajadores que presten sus servicios en la Secretaría de Salud Pública conservarán sus derechos adquiridos y pasarán a formar parte del personal del organismo que se crea en virtud de esta ley, respetándose sus relaciones laborales actuales estipuladas por cualquier forma de contratación que hubiere a la fecha.

**ARTICULO SEXTO.-** Los trabajadores que se encuentren laborando en los Servicios Médicos de Sonora, conservarán sus derechos adquiridos y pasarán a formar parte del personal del Organismo que se crea en virtud de esta ley, quedando sujetos a lo que se establece en este ordenamiento conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El personal del Hospital Infantil del Estado de Sonora, pasará a formar parte del organismo, conservando sus prestaciones laborales actuales estipuladas por cualquier forma de contratación que hubiere a la fecha.

**ARTICULO OCTAVO.-** El organismo aplicará y respetará, en los términos previstos en el Acuerdo de Coordinación las condiciones generales de trabajo, reglamentos, acuerdos y los que en el futuro elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en sus relaciones laborales con los trabajadores, a efecto de garantizar los derechos, prerrogativas, beneficios y prestaciones, así como los mecanismos vigentes de actualización salarial, de los trabajadores provenientes de la citada dependencia.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos del Acuerdo de Coordinación, se encargará de vigilar la recepción de los recursos federales que se aporten al organismo, su debida aplicación, así como la fiscalización y evaluación correspondiente.

## APÉNDICE

LEY No. 269. B.O. No. 20 SECCIÓN II, de fecha 10 de Marzo de 1997.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO



**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

**ARTÍCULO 1°.-** Los Servicios de Salud de Sonora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa en los términos establecidos en la Ley de su creación, tiene como objeto prestar servicios de salud a población que no cuenta con seguridad social y personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, en materia de salubridad general, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- Junta: Junta de Gobierno de los Servicios;
- II.- Ley: Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora;
- III.- Presidente: Presidente de la Junta;
- IV.- Presidente Ejecutivo: Presidente Ejecutivo de los Servicios;
- V.- Secretaría: Secretaría de Salud Pública;
- VI.- Servicios: Servicios de Salud de Sonora;
- VII.- Sistema: Sistema de Protección Social en Salud;
- VIII.- Unidades Médicas: Unidades de Primer, Segundo y Tercer Nivel;
- IX.- Unidades de Primer Nivel: Centros de Salud y Clínicas de Especialidad;
- X.- Unidades de Segundo Nivel: Hospitales Generales e Integrales; y
- XI.- Unidades de Tercer Nivel: Hospitales de Especialidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento de su objeto, los Servicios contarán con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

**I. ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

- a) La Junta de Gobierno
- b) El Presidente Ejecutivo

**II.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

- k) Jurisdicciones Sanitarias.
- l) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- m) Hospitales Generales
- n) Hospitales Comunitarios
- ñ) Hospital Integral de Puerto Peñasco
- o) Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte
- p) Centro de Higiene Mental Dr. Carlos Nava Muñoz
- q) Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual
- r) Centros Integrales de Salud Mental
- s) Unidad de Atención integral a las Adicciones
- t) Centro de Atención Primaria de Adicciones
- u) Unidades de Desintoxicación

Se anexa organigrama estructural.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Servicios planearán sus actividades y conducirán las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en materia de salud y de los programas respectivos, establezcan la Junta y el Presidente Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 5°.-** El máximo órgano de Gobierno de los Servicios será su Junta, cuya integración y funciones están consignadas en los artículos 6° y 7° de la Ley.

La Junta evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 6°.-** En las sesiones de la Junta sólo participarán las personas que de acuerdo a la Ley formen parte de la misma, por lo que únicamente podrán estar personas invitadas cuando así se prevea expresamente.







Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente Ejecutivo, además de las funciones señaladas en el artículo 9° de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, dirigir y controlar, de conformidad con las políticas de salud, las orientaciones, objetivos y prioridades que determine la Junta;
- II.- Establecer políticas de desarrollo para las unidades administrativas de los Servicios;
- III.- Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de los Servicios;
- IV.- Coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas por la Junta;
- V.- Proponer a la Junta los anteproyectos de iniciativas de leyes, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de su competencia;
- VI.- Someter a consideración de la Junta el anteproyecto de presupuesto de egresos de los Servicios;
- VII.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente de la Junta le confiera, manteniéndolo informado de su cumplimiento;
- VIII.- Proponer a la Junta las modificaciones a la estructura orgánica básica de los Servicios que deban reflejarse en el Reglamento Interior y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- IX.- Someter a la aprobación y autorización de la Junta, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de los Servicios;
- X.- Proponer a la Junta, la creación o supresión de plazas de los Servicios;
- XI.- Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter institucional y especial;
- XII.- Promover la integración y desarrollo de programas de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, los programas y el avance de los proyectos, que en materia de salud, ejecutan los Servicios;



XIII.- Proponer a la Junta las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en los Servicios;

XIV.- Recabar los datos de las actividades realizadas por los Servicios para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XV.- Promover y apoyar la participación organizada de la comunidad, en la solución de problemas de salud y asegurar la congruencia de los servicios de salud con las necesidades de salud de la población;

XVI.- Dirigir las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de los Servicios y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XVIII.- Impulsar, difundir y controlar las actividades científicas y de transferencia tecnológica en materia de salud;

XIX.- Coadyuvar a la formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud, y apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas;

XX.- Participar coordinadamente con el Consejo Estatal de Protección Civil en la atención a la salud de la población, en casos de riesgo colectivo y desastre, en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;

XXI.- Designar las unidades administrativas que funjan como unidades internas de protección civil, para adoptar las medidas tendientes a ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil dentro del ámbito de su competencia;

XXII.- Formular y someter a la aprobación de la Secretaría, el Programa Institucional de los Servicios, así como participar en la elaboración del Programa de Mediano Plazo de Salud y los programas regionales y especiales, a solicitud de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda;

XXIII.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Mejoría Continua de la Calidad de la Atención Médica;

XXIV.- Proporcionar información del área de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XXV.- Presentar a la Junta los informes de actividades y estados financieros anuales de los Servicios;

XXVI.- Se deroga;

XXVII.- Se deroga;



XXVIII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema integral de archivos; y

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o expresamente le encomiende la Junta.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 24.-** Al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el Presidente Ejecutivo;

II.- Establecer las acciones de coordinación entre Coordinadores Generales, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de los Servicios;

III.- Acordar con el Presidente Ejecutivo, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;

IV.- Dictar las medidas necesarias para el óptimo desarrollo administrativo y aplicación expedita de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo de las unidades adscritas a la Coordinación General a su cargo;

V.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de los Servicios;

VI.- Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;

VII.- Formular e integrar el anteproyecto del presupuesto de egresos por programas que corresponda a la Coordinación General a su cargo, y verificar, una vez aprobado el mismo, su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

VIII.- Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Presidente Ejecutivo;



**REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA**

**CAPITULO I  
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

ARTICULO 1º.- Los Servicios de Salud de Sonora es un organismo público descentralizado, de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa en los términos establecidos en la Ley de su creación, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Sonora y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- Ley: Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora;
- II.- Secretaría: Secretaría de Salud Pública del Estado;
- III.- Servicios: Servicios de Salud de Sonora;
- IV.- Junta: Junta de Gobierno de los Servicios;
- V.- Presidente: Presidente de la Junta;
- VI.- Presidente Ejecutivo: Presidente Ejecutivo de la Junta;
- VII.- Unidades de primer nivel: Centros de Salud y Clínicas de Especialidad;
- VIII.- Unidades de segundo nivel: Hospitales Generales;
- XIX.- (Sic) Unidades de tercer nivel: Hospitales de Especialidad.

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios contarán con los siguientes órganos de gobierno, unidades administrativas y órganos desconcentrados:

- I. Organos de Gobierno:
  - Junta de Gobierno
  - Presidente Ejecutivo
- II. Unidades Administrativas:
  - Dirección General de Servicios de Salud
  - Dirección General de Servicios Médicos
  - Dirección General de Enseñanza, Investigación y Capacitación
  - Dirección General de Regulación y Fomento Sanitario
  - Dirección General de Planeación
  - Dirección General de Administración
  
  - Dirección General Jurídica
  - Dirección General de Contraloría Interna
- III. Organos Desconcentrados:
  - a) Por función:
    - Hospital General del Estado
    - Hospital Infantil del Estado
    - Hospital Oncológico del Estado de Sonora

ARTICULO 8º.- El Secretario Técnico de la Junta será el Director General de Planeación de los Servicios, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Hacer llegar a los miembros de la Junta la convocatoria, el orden del día y la información y documentación de los asuntos a tratar;

II.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión celebrada, la cual contendrá un resumen de los asuntos, seguido por el Acuerdo que al efecto se emita; así como, la integración de la Agenda que tendrá como uno de sus puntos principales el acta de la reunión anterior y el seguimiento de acuerdos;

III.- El acta a que se refiere la fracción anterior, se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, del pleno de la Junta en la siguiente sesión, debiendo ser firmada por los integrantes que asistieron a ella.

IV.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en seno de la Junta.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO 9º.- El Presidente Ejecutivo será el Secretario de Salud Pública del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, dirigir y controlar, de conformidad con las políticas de salud, las orientaciones, objetivos y prioridades que determine la Junta;

II.- Proponer las actividades tendientes a establecer políticas de desarrollo para las unidades administrativas correspondientes;

III.- Coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas por la Junta;

IV.- Proponer a la Junta los anteproyectos de iniciativas de leyes, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de su competencia;

V.- Someter a la Junta el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de los Servicios;

VI.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente le confiera, manteniéndolo informado de su desarrollo;

VII.- Proponer a la Junta las modificaciones a la estructura orgánica básica de los servicios que deban reflejarse en el Reglamento Interior y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

VIII.- Someter a la aprobación y autorización de la Junta, los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento del organismo;

IX.- Proponer a la Junta, la creación o supresión de plazas de los servicios;

X.- Participar en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial y regional;

XI.- Promover la integración y desarrollo de programas de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas, así como el avance de los proyectos, que en materia de salud, ejecutan los servicios;

XII.- Proponer a la Junta las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en los servicios;





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

FOLIO 03.01.1/D-58/15

Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA

Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
OFICINA DEL JEFE DE OFICINA  
JURIDICO  
SONORA  
REVISADO

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SONORA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON -26/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 485,117.00	\$ 430,296.00	\$ 915,413.00
	Productos de la Pesca	\$ 262,945.00	\$ 206,701.00	\$ 469,646.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 175,482.00	\$ 263,223.00	\$ 438,705.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$ 415,739.00	\$ 496,910.00	\$ 912,649.00
	Marea Roja	\$ 60,360.00	\$ 32,496.00	\$ 92,846.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 97,350.00	\$ 88,041.00	\$ 185,391.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 242,461.00	\$ 158,002.00	\$ 400,463.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 66,045.00	\$ 103,301.00	\$ 169,346.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$ 67,796.00	\$ 47,222.00	\$ 115,018.00
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$ 32,090.00	\$ 74,878.00	\$ 106,968.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 81,859.00		\$ 81,859.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 139,071.00		\$ 139,071.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 51,813.00		\$ 51,813.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 256,864.00	\$ 110,085.00	\$ 366,949.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 41,667.00		\$ 41,667.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$ 2,476,649.00	\$ 2,011,155.00	\$ 4,487,804.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 ESTADO DE SONORA



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SONORA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-25117

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIEGOS  
SANITARIOS

  
ING. CARLOS JESUS CALDERÓN  
BEYLAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE  
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

  
DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN

EL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA

  
LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA





SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
C. ASUNTO: ...  
SONORA  
REVISADO



Hoja de firmas que corresponde el Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-2017

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Número de determinaciones en los alimentos preelaborados por la entidad federativa para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016, los cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Hospederos Antimicrobianos						57	62	62	62	62	61		481		
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS							1	1	1	1	1		5		
			3. Revisar y validar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas de conformidad con los resultados de nuestro								1						3	
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer los estrótegias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos preelaborados								1						2	
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Jurisdicciones Sanitarias y Compañías de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejo de Salud con Protección, el cual deberá ser aplicado a la población con el propósito de educar, o sensibilizar, las comunidades del riesgo, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS								30%		65%			100%		100%
			6. Fomentar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para incidir en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y EIA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS								30%		65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Inocuidad de Alimentos	Productivos de la Pesca	Proteger a la población de los riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	7. Número de determinaciones en los alimentos preelaborados por la entidad federativa para análisis del término "autoconsumo" para el libro "Cholero - libro Patrimoniológico, Saludable, Bienhechoso, Seguro, E Col y Entendidos" con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016						40	40	35	35	35	35		214	
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecidos							1	1	1	1	1		5	
			9. Fomentar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS								30%		60%		100%		100%
			10. Fomentar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a la población general respecto al riesgo de consumo de productos de la pesca que pueden estar contaminados, de como la forma de prevención, basada en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS								30%		60%		100%		100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios de como el Red Nacional de Laboratorios que celebró por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Sonora

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten initials "R" and "cc" in blue ink.



PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON -2617

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
Seguridad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	11. Dar seguimiento al programa de muestreo efectuado con base en los resultados de la evaluación de riesgo de la actividad 14.							1								1	
			12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos mostrados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.						6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	36
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos estadística.						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
			14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos de muestras de plaguicidas en alimentos mostrados por la entidad federativa con información 2013-2016 según de haya realizado.						1										1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic					
Programa Mexicano de Seguridad de Alimentos Bivalentes (PMSMB)	Molécule Bivalentes	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moléculas bivalentes a través de la clasificación y etiquetado sanitario de los áreas de cocina.	15. Número de volar para la toma de muestra de agua y producto en los áreas de cocina, así como el envío de muestras y reportes de resultados.							2	2	2	2	2	2	2	2	8		
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (potables fedales) en áreas de cocina.						25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	140	
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (E. coli, Salmonella sp. Mono y Polio y Vibrio parahaemolyticus, incluye gases de tona y envío de muestras y reportes de resultados) en áreas de cocina de molinos bivalentes.						20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	160
			18. Realizar análisis de bacterias marinas en productos de acuacultura con la colaboración de COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Psp, AQP y PSP) así como la toma de muestras y envío de resultados al acuario con los centros técnicos colaboradores por COFEPRIS.						9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	48

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Programa Mexicano de Seguridad de Alimentos Bivalentes (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Fenómenos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalentes capturados a mayor riesgo.	21. Realizar monitoreo de temperatura en aguas de mar con base en los levantamientos realizados por la COFEPRIS.							25	25	25	25	25	25	25	25	140
			22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.															

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Consejo de Salubridad para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios en contra la Red Nacional de Laboratorios que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Intersecretarial para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por otra, el Ejecutivo del Estado de Sonora.

*[Handwritten signatures and initials]*

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS OETR-SON. 26/17

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua y Hielo Purificado	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificados, con el fin de reducir riesgos.	23. Enviar a COFEPRIS el informe actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						1								1	
			24. Conformar a las oficinas fedatarias por COFEPRIS, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual.					1										1
			25. Número de determinaciones de agua y hielo por a entidades involucradas					27	37	35	36							148
		Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificados, con el fin de reducir riesgos.	26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida						1	1	1	1	1	1	1	1	4	
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal directivo de la industria purificadora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la promoción de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con énfasis de riesgos de la COFEPRIS.					30%									100%	
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a la población general, con el fin de crear conciencia los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basados en los lineamientos con énfasis de riesgos de la COFEPRIS.					30%									100%	

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	29. Entregar a los responsables del mantenimiento del agua en los localizados y criticados, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo							100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de agua y hielo de 10% a 100% de las muestras que se encuentran por debajo de 0.7 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el SEIASI.						50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de agua y hielo de análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAD, así como los reportes mensuales.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.							30%							100%	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de, subproyecto para fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a favor de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-0817

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Privilegio a la población del riesgo fisiológico naturalmente presente en el agua de uso y consumo humano en los regiones identificadas en el país	33. Toma de determinaciones para análisis bioquímico provocado por la entidad federativa						170	114							214
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida						1	1							
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de atención para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada y las acciones con el fin de prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS						30%							100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información actualizada sobre la calidad bacteriológica de agua de mar	36. Realizar los tres monitores prevencionales de las playas programadas e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales						116								116
			37. Asistencia a los reuniones convocadas por la Comisión de Playas e Informar a la COFEPRIS sobre los asuntos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen						1	1	1	1	1	1	1	1	7
			38. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los resultados de los monitoreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos estados turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS									30%					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos de agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (Injuria, Leguminosa y C. coli), con base a los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS																
			40. Diseñar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce programados de los hoteles identificados de riesgo																
			41. Realizar los muestreos contemplados en el programa																
			42. Enviar a la Comisión de Hidrografía y Mapeo de riesgos, los resultados microbiológicos al realizar el muestreo correspondiente de manera mensual																

Anexo 2 del Convenio Ejecutivos en Materia de Transferencia de Recursos Federales para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora

F  








PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-26/17

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	69. Evaluar la notificación de los eventos en plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia o independencia de la magnitud, así como incluir la información preliminar que permita iniciar la atención del evento. El seguimiento de los eventos será considerando la magnitud y sus características, informando las acciones e insumos utilizados mediante los formatos establecidos por la COFEPRIS (F-01, F-02, F-03, F-04, F-06, F-05, F-06, según correspondiente), en apoyo a los siguientes tiempos: 1 día (24 horas) para eventos de índole por enfermedades infecciosas y 10 emergencias sanitarias y 1 día en docenas naturales (h. a. heracuas); 3 días en exposición a otros agentes y 5 días en acciones preventivas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1		
			70. Adquirir los insumos para la distribución de agua y alcohol, material de mantención de agua y equipo de protección personal requerido para la atención de emergencias sanitarias, en apoyo al cabildo autorizado para ejercer el presupuesto y previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Una vez que se haya realizado la adquisición, indicar insumos y cantidades adquiridas e informar la distribución a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos.										1					1
			71. Con base en sus necesidades, la entidad gestora y sujeta la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal, previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Al concluir la capacitación se deberá cumplir la información y materia difundido al área operativa de la COFEPRIS.						1									1
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	72. Enviar los informes mensuales de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y tiempos establecidos por la COFEPRIS (F-08). Se deberá incluir los eventos notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado o insumos utilizados.							1	1	1	1	1	1	7		
			73. Enviar el informe anual de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y periodo establecido por la COFEPRIS (F-09), donde se incluyan los eventos notificados durante el año de informe, acciones de protección contra riesgos sanitarios e insumos utilizados.															1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.	74. Asignación o ratificación de un líder estatal de Cambio Climático.							1						1	
			75. Llevar a cabo dos sesiones del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Salud.						1								2
			76. Implementar dos medidas de adaptación en salud al Cambio Climático (Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Vulnerabilidad en Salud ante el Cambio Climático en la entidad).							1							
			77. Entregar informe de actividades de acuerdo a los lineamientos del proyecto.										1			2	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

*[Handwritten signatures and initials]*





PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-OTR-SON-7617

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios: (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.													100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios: (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) x 100.													100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento global: 1. (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios) (5). (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios) (5).													100%	100%

POR "LA SECRETARIA"

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 LIC. JUAN SALVADOR SAMONTEZ TEPEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 C. P. RAUL NAVARRO CALLEGOS

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SONORA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COHPRIS-CETR-SOM\_2617

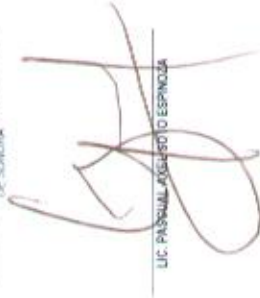
EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN  
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

  
ING. AMEL OSORIO CALLESON BETLAN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SONORA


  
DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN

EL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO  
DE SONORA

  
LIC. PASCUAL AGUERO ESPINOZA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subodios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora

R

F  
d  


**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017**

**ENTIDAD:** SONORA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-SON-26/17

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN  
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS JESUS CALDERÓN BEYLAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SONORA

  
\_\_\_\_\_  
DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN

EL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO  
DE SONORA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora



**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017**

**ENTIDAD:** SONORA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRI-CETR-SON.-26/17

TEMA	PROYECTO	MONTOS			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 915,413.00	\$	\$ 915,413.00	
	Productos de la Pesca	\$ 469,646.00	\$	\$ 469,646.00	
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 438,705.00	\$	\$ 438,705.00	
	Moluscos Bivalvos	\$ 912,649.00	\$	\$ 912,649.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mares Roja	\$ 92,846.00	\$	\$ 92,846.00	
	Agua y Hielo Purificados	\$ 185,391.00	\$	\$ 185,391.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 400,463.00	\$	\$ 400,463.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 169,346.00	\$	\$ 169,346.00	
AGUA	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$ 115,018.00	\$	\$ 115,018.00	
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 106,968.00	\$	\$ 106,968.00	
	Farmacovigilancia	\$ 81,859.00	\$	\$ 81,859.00	
	Diabetes	\$ 139,071.00	\$	\$ 139,071.00	
	Venta de alcohol a menores	\$ 51,813.00	\$	\$ 51,813.00	
	Emergencias	\$ 366,949.00	\$	\$ 366,949.00	
	Cambio Climático	\$ 41,667.00	\$	\$ 41,667.00	
	Plomo en Loza Viñada				
	<b>TOTAL</b>		\$ 4,487,804.00	\$	\$ 4,487,804.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*[Firma]*

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

*[Firma]*

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

*[Firma]*

**ANEXO 4**  
**TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS**

ENTIDAD: **SONUSA**

CONCEPTO: **Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Infecciones (Riesgos Sanitarios (Riesgos) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)**

PROGRAMA: **Protección contra Infecciones Sanitarias**

CONVENIO CLAVE: **COTEPHS-C3TR-SON\_2017**

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinación	UA Ejecutora del Proyecto	Coordinador	UA Ejecutora de los Componentes del Proyecto	Coordinador	UA Ejecutora de los Componentes del Proyecto	Coordinador	UA Ejecutora de los Componentes del Proyecto
Innovación de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	SE	Dirección Especial de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Productos de la Pesca									
	Seguridad en Alimentos									
Programa Nacional de Seguridad de Alimentos (PNSA)	Melón Bivalvo	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	SE	Dirección Especial de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Maria Rosa									
Emergencia	Emergencia	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	SE	Dirección Especial de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Agua y Hielo Purificada									
Agua	Agua de Calidad Sanitaria	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	SE	Dirección Especial de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Agua de Calidad Sanitaria									
	Agua de Calidad Sanitaria									
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Doméstico									
	Riesgo asociado con agua de consumo									
Política Económica	Estrategia Laboral	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	COI	Dirección Especial de Programas Especiales	SE	Dirección Especial de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Financiamiento									
	Comercio Exterior									
Sistema de Gobierno y Control	Debilidades	COI	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	COI	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Vigilancia Epidemiológica									
Salud Ocupacional	Plan en Casa Verde	COI	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COI	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	SE	COI	COI
	Plan en Casa Verde									

POR LA ENTIDAD

EL COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

REYES SANTIAGO



DR. ANDRÉS BALBUENA SANCHEZ Y JORDAN

POR LA ENTIDAD

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. RAÚL MARCELO GALLARDO

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyectos de Protección contra Infecciones Sanitarias (Riesgos) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) a favor del Comité Federal para la Protección contra Infecciones Sanitarias y por lo tanto, el (Leyenda 001 E200) Libro y Subsección de Sonora



ANEXO 4  
TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: SONORA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
CONVENIO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CLAVE: COFEPRES-CETRS-SON-2817

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA  
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. CARLOS JESÚS CALDERÓN BERTIÁN

POR LA ENTIDAD

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE  
FACULTAD DE LOS SERVIDORES DE SALUD DE SONORA

DR. GILBERTO UMZON DEL TRÁNSITO

EL COMISARIO EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA

LA PASIÓN POR UN NUEVO SONORA